

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

QUINTA Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2009 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2009, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2009.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector salud, expide la Quinta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**QUINTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2009
DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGIA

PRASUGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5602.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 5 mg de prasugrel Envase con 14 tabletas.	Antiagregante plaquetario para ser empleado en pacientes con síndrome coronario agudo sometidos a intervención coronaria percutánea programada.	Oral. Adultos Iniciar el tratamiento con una dosis única de carga de 60 mg y posteriormente continuar con una dosis de mantenimiento de 10 mg cada 24 horas. A su vez tomar ácido acetilsalicílico de 75 mg a 325 mg, cada 24 horas. Tratamiento de mantenimiento hasta por 12 meses, a menos que esté clínicamente indicada la suspensión del tratamiento.
010.000.5602.01	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 5 mg de prasugrel Envase con 28 tabletas.		
010.000.5603.00	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel Envase con 14 tabletas.		
010.000.5603.01	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel Envase con 28 tabletas.		

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

INSULINA DETEMIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4165	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg envase con 1 ó 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml).	<u>Diabetes mellitus.</u>	Subcutánea. Adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento del paciente.

TERIPARATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4174	SOLUCION INYECTABLE Cada mililitro contiene: Teriparatida 250 µg Envase con pluma <u>con cartucho ensamblado de 2.4 ml.</u>	Mujeres y hombres con osteoporosis con fracturas previas de cadera o columna, alto riesgo de nuevas fracturas y que no han respondido al tratamiento con calcitriol o bifosfonatos	Subcutánea. Adultos: 20 µg cada 24 horas

GRUPO 17. ONCOLOGIA**CETUXIMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5475	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg Envase con frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml) <u>ó con 20 ml (5 mg/ml).</u>	Cáncer colorrectal metastásico refractario. Cáncer de células escamosas de cabeza y cuello recurrente o metastásico	Intravenosa por infusión. Adultos: Dosis inicial: 400 mg/m ² de superficie corporal en la primera semana de tratamiento. Dosis de mantenimiento: 250 mg/m ² de superficie corporal una vez por semana. Administrar sin diluir.

EXCLUSIONES**CATALOGO****GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO****SIBUTRAMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3122	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de sibutramina Monohidratada 10 mg Envase con 14 ó 30 tabletas	Obesidad con IMC ≥ 30 Kg/(m ²), como parte de un tratamiento integral.	Oral. Adultos mayores de 18 años: 10 mg cada 24 horas por un periodo de 6 a 24 meses.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2010.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.